

# Boletín Oficial

AÑO VIII

SALTA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1916

NUM. 619

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

## Cámara de Justicia

Ejecutivo viuda de Tibaldi e hijo  
contra Agustín Venghi.

En Salta a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos quince reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Ejecutivo viuda de Tibaldi e hijo contra Agustín Venghi», el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores Gallo, Torino y Figueroa S.

El doctor Gallo dijo:

Viene a resolución de V. E. el auto de fecha Julio catorce del presente año, corriente a fs. 4 vta., por el que no se hace lugar a lo solicitado en el escrito de fs. 1.

Nada tengo que agregar a los fundamentos aducidos por el señor juez «a quo» y en consecuencia voto por la confirmatoria del auto recurrido.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, octubre 14 de 1915.—Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto de fecha Julio catorce del presente año, corriente a fojas 4 vuelta, en todas sus partes.

Tomada razón y respuestas los señores, devuélvase. — Gallo — Torino — Figueroa S. — Ante mí: Ernesto Arias.

Ejecutivo sucesión Tadeo Barroso contra Macedonio L. Rodríguez.

En Salta a los quince días del mes de Octubre, de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Ejecutivo sucesión Tadeo Barroso contra Macedonio L. Rodríguez», el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales

han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores Gallo, Figueroa S. y Aranda.

El doctor Gallo dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fecha Agosto 18 del presente año corriente a fs. 51 a 52 vta. en el que se rechaza la excepción de inhabilidad de título opuesta por el ejecutado Macedonio L. Rodríguez y se ordena se lleve la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago del capital, intereses y costas; y se regulan los honorarios del doctor Darío Arias en la cantidad de doscientos cincuenta pesos nacionales.

Del estudio de autos encuentro que la sentencia recurrida está perfectamente a reglarse a derecho, y por consiguiente soy de opinión que la misma debe confirmarse en lo principal, y modificarse en cuanto a los honorarios del doctor Arias, pues los considero exigüos en atención al trabajo practicado, y en consecuencia deben ser elevados a la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Voto en este sentido. Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Octubre 15 de 1915.—Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede confirmase el auto de fecha Agosto 18 del presente año, corriente a fs. 51 a 52 en lo principal y modifícase en cuanto a los honorarios del doctor Arias, elevando éstos a la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, con costas en esta instancia y regúlase el honorario del mismo doctor Arias en la suma de cincuenta pesos de igual moneda.

Tomada razón y respuestas los señores, devuélvase. — Gallo — Figueroa S. — Aranda. — Ante mí: Ernesto Arias.

## LEYES Y DECRETOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1. Créase una C. Municipal independiente de la Municipalidad de la capital en el partido de San Lorenzo con jurisdicción dentro de los siguientes límites: Por el norte,

el río Castellanos; por el sud, la quebrada y arroyo de Arteaga y el límite sud del camino de Salta a San Lorenzo; por el este, el arroyo o zanja que corre al pié de las lomas de Patrón y separa a estas del campo de la Cruz, y al oeste, las cumbres de las cerranías que sirven de límite al departamento de la Capital.

Art. 2º. Los terrenos de propiedad municipal que quedan dentro de la jurisdicción del nuevo municipio, pasarán a ser propiedad de éste, quedando autorizada la C. M. de San Lorenzo para enajenarlos con fines de beneficios comunales, previa autorización del P. E.

Art. 3º. Esta C. M. tendrá los deberes y atribuciones determinadas en la Constitución y Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Agosto 17 de 1916.

FELIX USANDIVARAS — José A. Araoz, Secretario del Senado. — BENJAMIN ZORRILLA — V. M. Ovejero, Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Ministerio de Gobierno—

Salta, Agosto 21 de 1916.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

De acuerdo con las ternas elevadas por la C. M. del Distrito de Coronel Moldes, para el nombramiento de jueces de paz,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbranse jueces de paz propietario y suplente del mencionado Distrito, por el término de ley, a los señores Benito Caro y Jesús M. González, respectivamente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 1º de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia:

Francisco J. López.

Salta, Agosto 29 de 1916.

Habiendo llegado la oportunidad de reglamentar la ley número 853 sobre emisión de títulos de la deuda pública

interna, en uso de la facultad conferida por el artículo de la misma,  
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Los títulos de la Ley No. 853 se emitirán por valor de un peso y de dos pesos moneda nacional cada uno, en dos series diferentes que llevarán la numeración del uno al seiscientos mil para los de un peso y de uno a trescientos mil para los de dos pesos.

Art. 2º. La subsecretaría del Ministerio de Hacienda hará entrega de ellos a medida que se reciban de la casa impresora, al contador General de la Provincia quien a su vez, depositará en Tesorería General las cantidades que ordene el ministerio.

Art. 3º. La Tesorería General procederá a sellar con sello especial que exprese en tinta roja, la fecha de cada entrega de títulos que se libren a la circulación.

Art. 4º. No se tendrán por válidos los títulos que no lleven impreso el sello que marca el artículo anterior.

Art. 5º. Los intereses a que se refiere el artículo 1º de la Ley 853 se computarán a partir de la fecha que consigne el sello prescripto por el artículo 3º de este decreto.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

EDICTOS

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Segundo Diaz Soler, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado, se cite por el presente y por el término de 30 días a todos los que se crean con derecho a esta sucesión.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, agosto 22 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario.

1339-v.-Sep.-27.

En la reunión de acreedores solicitada por el señor Francisco Abeleira, el señor juez en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto:—Salta, agosto 29 de 1916.—Autos y Vistos:—Habiéndose llenado los extremos requeridos por los artículos 1384 y 1386 del Código de comercio, y atento lo dispuesto por el artículo 1376 de la misma ley, se Resuelve: Téngase por presentado al señor Francisco Abeleira, pidiendo reunión de acreedores; nombrose al contador público don Juan Francisco Valdez R. que ha resultado sorteado para que en compañía de los señores Miguel Vinales y agente del Banco Provincial de Salta, a quienes se designa en calidad de acre-

dores interventores, comprueben la verdad de la exposición del presentante señor Francisco Abeleira, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del mismo, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado; publíquese edictos en los diarios «Nueva Epoca» y «La Provincia» por el término de quince días y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciéndose conocer la presentación del señor Francisco Abeleira, y citando a todos los acreedores para que concurren a una junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día veinte y dos de septiembre próximo, a horas dos de la tarde. Oficiése a los demás jueces y cítese al señor agente fiscal.—Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, septiembre 1º de 1916.—Nolasco Zapata. 1399-v-22-sep.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Raymundo González Montes, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, ha ordenado se cite por edictos durante 30 días en dos diarios de la localidad y una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren interesados en esta sucesión, en cualquier carácter que sea para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario hace saber por intermedio del presente.—Salta, agosto 12 de 1916.—Pedro J. Aranda, secretario. 1385-v-18-sep.

Habiéndose presentado el Dr. Marcos Alsina en representación del doctor Indalecio Gómez con poder y títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Pampa Grande», ubicada en el departamento de Guachipas y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el norte, con propiedad de don Aníbal Figueroa; por el sud, con herederos de don Narciso Figueroa, herederos de Bravo, de don Nicolás Maidana y otros; por el naciente, con herederos de Olande y otros; por el poniente, con herederos de Anacleto Zapana e Ignacia Maidana de Sajama.—El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino, ha proveído lo siguiente: Salta agosto 10 de 1916.—A mérito del testimonio de poder adjunto, téngasele por parte y por presentado con los títulos que se acompañan

y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, previa publicación de edictos en los diarios «Nueva Epoca» y LA PROVINCIA durante treinta días y por una vez en el «Boletín Oficial», practíquense las operaciones de mensura que se solicita de la finca «Pampa Grande» por el perito agrimensor propuesto señor Rodolfo Chaves a quien deberá posesionarse del cargo previas las formalidades de ley.—El perito nombrado deberá hacer saber en legal forma a los dueños de los terrenos colindantes el día que deberá dar comienzo la operación.—Téngasele por presentado al suscrito secretario para que se informe a los interesados por el presente.—Salta, Agosto 10 de 1916.—M. Sanmillan, escribano secretario. 1381-v-18-sep.

Habiéndose presentado el doctor Carlos Serrey con poder y títulos bastantes de don Juan Bautista Tejerina, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Pozo del Tahaco», ubicada en el departamento de Orán, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, este y oeste, terrenos fiscales; y al sud, terrenos de Francisco Zarpura, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón ha ordenado se cite por el presente y por el término de treinta días para que se presenten todos los que se crean con derecho a las operaciones a practicarse teniendo como perito al agrimensor señor Arturo L. Bello.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente.—Salta, agosto 23 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario. 1392-v.-Sep.-30.

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Artemisa Mollinedo, se presente al juzgado de paz letrado, secretaría del suscrito, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma Martínez, Alvarez y Cadena, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor que la represente en caso de no comparecer dentro del término de ley (Art. 90 del Código de P. en lo C. y C.—Lo que el suscrito secretario comunica de orden de S. S. a la interesada.—Salta, 14 de Agosto de 1916.—J. M. Dieste Campero, secretario.

En la reunión de acreedores de don Adolfo Molina, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino, ha proveído lo siguiente:—Salta, Agosto 25 de 1916.—A la oficina por quince días a los fines que determina el artículo 717 del Código de Procedimientos y hágase saber por edictos en los diarios «El Cívico» y «Nueva Epoca», seña-

lándose la audiencia del día 20 de septiembre de 1916.—Torino.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Agosto 28 de 1916.—M. Sammillán, secretario.

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña Mercedes Murúa de Matienzo, se presenten a licerlo valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Septiembre 2 de 1916.—M. Sammillán, escribano secretario.

Por el presente se cita a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Pedro Vera, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación se presenten ante el juzgado de primer instancia a cargo del doctor David E. Gudiño a objeto de hacer valer su derecho.—Salta, Agosto de 1916.—Pedro J. Aranda, secretario.

**REMATES**

**Por Alberto Lopez Cross**

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino y como correspondiente a la ejecución seguida por el señor José C. Alvarez contra don Fernando Alemán, el día 11 de Septiembre del corriente año a las 10 a. m., en el local de la Confitería del «Aguila», calle Mitre frente a la plaza 9 de Julio, venderé sin base y dinero al contado un coche usado con sus respectivos arneses para dos caballos, un carro changador usado con arneses para dos caballos, dos pares cadenas, tres yeguas, tres caballos de regular edad, un macho y dos vacas con cría de hierra.

Los bienes se encuentran en el Galpón, partido de Metán y en poder del depositario don Juan Falú.

ALBERTO LOPEZ CROSS.

**Por José M. Leguizamón**

JUDICIAL — SIN BASE

**25 vacunos, 13 caballares y un lote de muebles**

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia doctor Gudiño y como correspondiente al juicio sucesorio de la señora Adela G. de

Güemes, el martes 12 de Setiembre del corriente año, a las 5 p. m. en la misma sala de población de la suscripción de la señora Adela G. de Güemes ubicada en la banda del ri. Arias y sobre el camino nacional de la «Isla», venderé sin base y dinero de contado diez y siete vacas de vino, siete terneras de 8 meses, un toro mestizo y trece caballos.

**MUEBLES** doce sillas negras a asiento y respaldo de esterrilla, 8 sillas esterilla viejas, una sillabaja, una silla tijera, un sofá junto de esterilla, 4 esquinas nogal, una mesa comedor, un aparador de s. chicos, un piano viejo, cuatro baules viejos, dos retacas cuero, y dos cañes de hierro.

Los animales y muebles que se detallan, se encuentran en la chacra de la sujeción de la citada señora Adela G. de Güemes, en poder del depositario señor Silvano I. M. rúa.

**JOSÉ MARIA LEGUIZAMON**  
Martillero

1398 v. 12 S.

**Por José María Leguizamón**  
**JUDICIAL**

**Una casa y terreno en el pueblo de Embarcación departamento de Orán, con base de pesos 1.333.33 y nueve vacas sin base**

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor David E. Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por don Francisco Ríos contra don Pedro B. Fernández, el viernes 29 de septiembre del corriente año a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de 1333.33 pesos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, un terreno y casa en el pueblo de Embarcación departamento de Orán, cuya extensión es de cincuenta y cinco metros de frente por cincuenta y cinco de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites generales: norte y naciente, con calles públicas, sud, con propiedad de Juan Balverde y de Pedro Nieto y al poniente, con lote número 16 del señor Blasco. Acto continuo y como correspondiente a la misma ejecución, venderé sin base y dinero al contado, nueve vacas de cuenta, las cuales se encuentran en Embarcación en poder del señor Joaquín Romero nombrado depositario.

**José Ma. LEGUIZAMON.**  
Martillero.

1846-v.-29.-sep

**Por José María Leguizamón**  
**JUDICIAL**

**Una casa y terreno en Rosario de Lerma—Base 1.600 pesos**

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por el señor Javier A. Saravia contra los esposos Estratón y Mercedes Ortiz de Velazquez, el sábado 30 de Septiembre del presente año a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de 1600 pesos o sea las terceras partes de la tasación fiscal una casa y terreno con todo lo plantado que tiene ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma capital del departamento del mismo nombre y de propiedad de los ejecutados, la cual se encuentra comprendida dentro los siguientes límites generales: norte y oeste, con calles públicas; sud, con propiedad de la señora Francisca Garnica y al este, con propiedad de don Salomón Dominguez.

**JOSE Ma. LEGUIZAMON.**  
Martillero.

1842-v.-30.-sep.

**Por S. I. MURUA**

**UNA FINCA EN CAFAYATE**  
**Judicial—Base \$ 41280**

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor David E. Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por los herederos de don Antonio Diaz contra doña Mercedes A. de Peñalva, don Francisco T. Peñalva, doctor Juan B. Peñalva y don Leonides M. Peñalva, el día sábado siete de octubre a las diez a. m. en el local de la confitería del Aguila, calle Mitre frente a la plaza 9 de Julio, venderé con base de pesos 41280 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal la finca denominada «Mercedes» ubicada en el partido de Tolombón, departamento de Cafayate, la que se encuentra comprendida dentro los siguientes límites: norte, con propiedad de herederos de don Leonides de Peñalva, sud, con herederos de doña Jacinta Q. de Peñalva; este, con el rio de Santa Maria y por el oeste, con la falda del cerro; comprendiéndose en ésta misma finca un potrero de campo el que linda por el norte con propiedad de la fincada Desideria Peñalva, y propiedad de la finada Jacinta Q. de Peñalva; sud, con herederos de don Leonides Peñalva; este, con el rio Santa Maria y por el oeste con terrenos del «Porvenir» y de los deudores. Tiene además un potrero de monte limitado por el norte, con terrenos de herede-

ros de Leonides Peñalva; por el sud, con don Antenor Peñalva; por el este con el río de Santa María y por el oeste, con propiedad de herederos de Jacinta Q. de Peñalva; en la falda del cerro; teniendo en esta falda un derecho que se halla aún pro-indiviso con los demás coherederos y además una cuadra de estancia que colinda por el norte, con propiedad de herederos de Leonides Peñalva, sud con terrenos de herederos de Jacinta Q. de Peñalva; este con la cumbre del cerro y por el oeste, con el río de Santa María.

El comprador oblará el 25 por ciento como seña en el acto del remate.

S. I. MURUA  
Martillero.

1839-v.-Oct.-7.

Por José María Leguizamón

JUDICIAL—BASE \$ 6.250

Una acción de la finca «Quiscalero» ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia doctor Gómez Rincón y como correspondiente al juicio sucesorio de la señora Lucinda Díaz de Paz, el martes 17 de Octubre del corriente año, a las 5 p. m. en mi cañal o Urquiza 462, vendré con base de \$ 6.250 una acción de la finca «QUI CALORO» ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia, la cual a sido avada judicialmente en la suma de \$ 100.00, creyendo por ende a la acción que se vende, la parte proporcional a la suma que sirve de base para esta venta o sea la diez y seis avas partes de la finca cuyos límites generales son: al Norte, la estancia «Macapillo» de los señores Saravia; al Sud, con «Los Corrales» y «Agua Amarga» de la viuda de Argañares y Cesario Vilian respectivamente; al Poniente, con «El Bordo» de varios propietarios y al Naciente, con propiedad de dueños desconocidos por ignorarse hasta donde llega la finca por este rumbo.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON  
Martillero

1397 v. 17 O.

Por Enrique Sylvester

JUDICIAL—AL CONTADO

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón y como perteneciente a la hijuela de Hilario Porta (de la sucesión Dancos

Morales), vendré en pública subasta el día 9 de octubre del corriente año, a las 5 de la tarde, en el local del Jockey Bar, plaza 9 de Julio, los siguientes bienes muebles y ganado, con la base que dá el inventario practicado.

EN UN SOLO LOTE: Una caja cedro, dos baules laton mal estado, seis sillas asiento de suela, un catre espaldar madera, un mortero con su mango nuevo, una mesa cedro chica, una oya fierro chica buen uso, una oya fierro chica mal estado, una alcuza nikel corriente buen estado, una fuente enlozada chica usada, cinco rollos alambre «Rival», treinta y cinco torniqueta a re, un par de fierro, un mate con bombilla, y bombilla de aplata, tercia parte de una mesa cedro, un poncho lana usado, una colcha algodón usada, una fuente de palo mal estado, una oya fierro, 10 galones quebrada, un botellón cristal buen uso, seis platos, platos loza, un bateón sauce nuevo, una carretilla fierro usada, veinte y siete metros alambre tejido, un par espuelas de plata, 32 onzas, un reloj bolsillo tapas de plata con cadena de metal, un terno de brin nuevo, un terno de casimir algodón.  
BASE: 262 PESOS.

GANADO

- 35 vacas de vientre: a \$ 27 c/u.
- 26 vacas con ternero al pie: a « 32 «
- 10 tamberas de 2 años: a « 15 «
- 17 tamberas de 1 año: a « 12 «
- 6 novillos de cuenta: a « 60 «
- 13 novillos de 3 años: a « 30 «
- 2 novillos de 2 años: a « 20 «
- 9 novillos de 1 año: a « 14 «
- 5 toros de cuenta: a « 35 «
- 2 toros de 1 año: a « 12 «
- 3 toros de 2 años: a « 16 «
- 1 caballo manso nuevo: a « 40 «
- 1 caballo manso viejo: a « 15 «
- 1 yegua mansa nueva: a « 35 «
- 1 yegua mansa vieja: a « 20 «
- 1 yegua vieja con cria: a « 25 «
- 1 padrón viejo mango: a « 20 «

Si por cualquier evento faltara alguno de los animales u objeto rematados, se devolverá su importe del di-

nero depositado en el Banco como precio del remate.

Tanto los animales como los objetos 1868-v.-Oct.-9.

a rematarse, se encuentran en el Tuñillal, departamento de Anta, donde serán entregados.

Salta, septiembre 1º de 1916.

ENRIQUE SYLVESTER  
Martillero.

Ley de creación del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de:

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín 1º. Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas: y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO  
S. de la C. de D. D.